



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 14 de noviembre de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00040-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ARH

Señores(as)(itas)

DIRECTORES DE EBR, EBA, EBE, CETPROS Y DE CONVENIO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07 – SAN BORJA (San Borja, San Luis, Santiago de Surco, Surquillo, Miraflores, Chorrillos y Barranco)
Presente.-

Asunto : PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DEL DIRECTOR - PERIODO 2024.

Referencia: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
Decreto Supremo N° 004-2013-ED.
Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU.
Expediente N° 411898-2023

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja y el mío propio, y a la vez comunicarle que deberá programar sus vacaciones por un periodo de treinta (30) días calendarios dentro de un mes, debiendo remitir mediante oficio por mesa de partes de esta sede administrativa (virtual o físico) la solicitud de programación de vacaciones, con la finalidad de emitir el acto resolutorio correspondiente, dándosele el plazo para la presentación hasta el día viernes 17 de noviembre de 2023.

En ese sentido, se brinda algunos alcances que debe tener en cuenta:

- Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones solo corresponden a treinta (30) días calendarios y se otorgan al cumplir doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencias con goce de remuneraciones, estas vacaciones se gozan entre los meses de abril a noviembre de cada año, son irrenunciables, no son acumulables.
- El rol de vacaciones de los directores designados, se emitirá con acto resolutorio durante el mes de noviembre; y, en el mes de diciembre, para los directores encargados. El rol de vacaciones, es indispensable para su goce respectivo.
- El director que haga uso de sus vacaciones, deberá de solicitar vía oficio a la UGEL N° 07 con quince (15) días de antelación al goce de las mismas, la cobertura de la plaza directiva por motivo de vacaciones (este procedimiento sólo es aplicable para los casos de vacaciones por treinta -30- días, no procede por menos días).
- De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan de sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.

EXPEDIENTE: EAP2023-INT-0411898 CLAVE: CD3B71

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 07

Área de Recursos
Humanos

- La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez, con una antelación de quince (15) días previos al inicio del descanso vacacional programada, en razón a la necesidad de servicio con el sustento o motivo mediante el cual se garantice la continuidad del servicio educativo. De no contar con el sustento, no procederá dicha reprogramación.
- El fraccionamiento de vacaciones puede ser solicitado por única vez, luego de aprobado el rol de vacaciones, debiendo ser solicitada con una anticipación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado, de no aceptarse la solicitud, se procederá con la respuesta mediante oficio.
- En el caso de profesor designado o encargado, que culmine su designación o encargo y asume una nueva designación o encargo, para efectos de cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, se suman los periodos laborados en la misma área, en tanto no sean ininterrumpidas, por la cual se correspondería hacer uso del derecho vacacional.
- El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero.

Cualquier orientación y/o consulta, podrá realizar a los correos institucionales:

ehuerta@ugel07.gob.pe – Edsel Roberto Huerta Ramos – Coordinador (e) del Equipo de Administración de Personal.

mduque@ugel07.gob.pe – Miguel M. Duque Chávez. – Técnico encargado de control de asistencia del personal.

Por lo expuesto, se invoca dar cumplimiento a las disposiciones dadas en el presente documento, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JMVO/DSAI(©)ARH
ERHR/CEAP (e)
Mduque

C.c. Órgano de Dirección UGEL.07-SB.

"Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 - San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral UGEL.07 N° 0001-2023".

EXPEDIENTE: EAP2023-INT-0411898 CLAVE: CD3B71

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.ugel07.gob.pe

Av. Alvarez Calderón N° 492- Torres de
Limatambo, San Borja
T: (01) 224-7569 / (01) 224-7579 / (01) 225-5093
(01) 225-5097 / (01) 225-5098 / (01) 225-5125

